



**FECHA:** San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

<b>RADICACIÓN</b>	88-001-31-03-002-2022-00096-00
<b>REFERENCIA</b>	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
<b>DEMANDADOS</b>	MARCO ANTONIO FORBES HOOKER Y JUANA DEL PILAR VIVEROS QUIÑONES

**INFORME**

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que no se ha allegado constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 001-23.

**PASA AL DESPACHO**

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ  
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

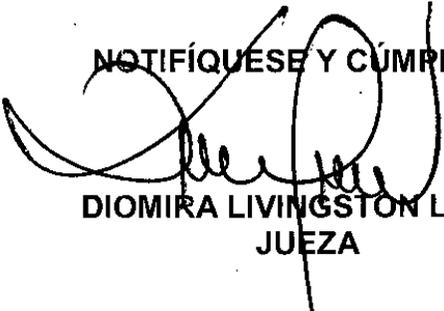
<b>Referencia</b>	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
<b>Radicado</b>	88001-3103-002-2022-00096-00
<b>Demandante</b>	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
<b>Demandados</b>	MARCO ANTONIO FORBES HOOKER y JUANA DEL PILAR VIVEROS QUIÑONES
<b>Auto de sustanciación No.</b>	0041-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso advertir, en primera instancia, que por expreso mandato del inciso 3° del Artículo 39 del CGP: **“Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado”** (Resaltado del Despacho).

Sentado lo precedente, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 16 de Febrero de 2023 la secretaría de este judicial remitió vía electrónica el oficio No. 0049-23 y el despacho comisorio No. 001-23, a través de los cuales se le comunicó a la Inspección de Policía de esta ínsula (Reparto) que en el sub-lite se le comisionó para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-22033, según emana de las constancias de entrega registradas en las actuaciones Nos. 59 a 65 del expediente, sin que a la fecha se haya arribado a las foliaturas elemento de juicio alguno del que se desprenda que se haya diligenciado dicha comisión o el estado de la misma, a pesar de que ha transcurrido un lapso amplio desde su radicación, razón por la cual, se requerirá a los destinatarios de la orden judicial, para que, en el término de 05 días, informen el estado actual de la comisión que fue librada para el secuestro del bien raíz arriba citado, para lo cual se les remitirá copia del oficio y del despacho comisorio mencionados en precedencia, con la constancia de su remisión al correo institucional del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los fines pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

Requírase a los Inspectores de Policía de esta Ínsula, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER**  
**JUEZA**

JNL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.066, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 24 Noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

**Larry Mauro G. Cotes Gómez**  
Secretario